



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 062-2021-UNJ

Jaén, 7 de junio del 2021

VISTO: El Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, Resolución Presidencial N° 047-2021-UNJ, del 03 de mayo de 2021, Oficio N° 413-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 07 de junio de 2021, Informe N° 050-2021-HGB/INSP/UNJ de fecha 31 de mayo de 2021, Oficio N° 413-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 07 de junio de 2021, Oficio N° 741-2021-UNJ-P/DGA del 07 de junio de 2021, Informe Legal N° 100-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 7 de junio del 2021, Oficio N° 379-2021-UNJ/P de fecha 7 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad (...);

Que, con fecha 04 de mayo de 2018 se suscribió el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la empresa CONSTRUCKSELVA S.R.L.(actualmente: Argeada & Uraeus Contratistas Generales S.R.L. y/o Argeura Contratistas Generales), para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 062-2021-UNJ

Jaén, 7 de junio del 2021

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA- CÓDIGO SNIP N 0249557", por la suma de S/ 59,228,000.00 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil con 00/100 soles) sin I.G.V., con un plazo de ejecución de 365 días calendario y por el sistema a suma alzada;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2021-UNJ, del 03 de mayo de 2021, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 21 POR DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato de Obra No 001-2018UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa" – SNIP N° 249557, solicitada por la empresa Contratista ARGEURA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., los cuales se deben computar desde el 29 de Abril del 2021 hasta 16 de Mayo del 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 170o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 413-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 07 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Ing. Julio César Miraval Rojas alcanza a la Director General de Administración de la UNJ, el Informe N° 050-2021-HGB/INSP/UNJ de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por el Jefe Inspector Hernán Guerra Bensimón, con el que comunica la Culminación de Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca - I Etapa", y solicita la designación de Comité de Recepción de la Obra antes referida;

Que, el artículo N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF expresamente señala:

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2021-UNJ, del 03 de mayo de 2021, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 21 POR DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato de Obra N° 001-2018UNJ, de fecha 04 de mayo de 2018, en la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA - SNIP N° 249557, solicitada por la empresa Contratista ARGEURA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., los cuales se deben computar desde el 29 de Abril del 2021 hasta 16 de Mayo del 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 050-2021-HGB/INSP/UNJ de fecha 31 de mayo de 2021, el Jefe Inspector de Obra verifica que con fecha 26 de mayo de 2021 la obra ha culminado, y corresponde a la entidad la designación de un Comité de Recepción, con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 062-2021-UNJ Jaén, 7 de junio del 2021

fecha máximo al lunes 07 de junio de 2021. Del mismo modo, corresponde aplicar al contratista, la penalidad por mora, correspondiente a (10) diez días calendario; y corresponde cobrar al contratista mayores costos por servicios de Inspección desde el 17/05/2021 al 26/05/2021;

Es de verse del Asiento de Obra N° 1659, del Contratista, de fecha 26 de mayo de 2021 donde señala: Se ha concluido con la ejecución de todas y cada una de las partidas contractuales y adicionales de obra aprobados, y solicita la recepción de la obra. Del mismo modo, del Asiento N° 1660, del Inspector, de fecha 27 de mayo de 2021;

Que, con Oficio N° 413-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 07 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Ing. Julio César Miraval Rojas solicita al Director General de Administración de la UNJ la designación de Comité de Recepción de la Obra, conforme a los procedimientos y plazos que establece el artículo N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; para lo cual se propone para conformación del Comité de recepción, recomendando a los profesionales requeridos;

Que, con Oficio N° 741-2021-UNJ-P/DGA del 07 de junio de 2021, el Director General de Administración solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNJ la designación de conformación de recepción de obra, el mismo que hace llegar la misma propuesta;

Que, con Informe Legal N° 100-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 7 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina la procedencia de la designación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA- CÓDIGO SNIP N 0249557", proponiéndose sea conformado por los siguientes profesionales: ARQ. ROSMERY ARACELI SAAVEDRA FLORES CAP N° 15399, (ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA), ING. DENIS COLLASOS CORREA CIP N° 244323. (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS), ING. JOSÉ FERNANDO SANTA CRUZ ALARCÓN CIP N° 198400. (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS), ING. CARLOS ALBERTO, CASIANO INGA CIP N° 181981. (ESPECIALISTA AMBIENTAL), TEC. LUIS ALBERTO SOSA PILCO. (ASISTENTE TÉCNICO EN ESTRUCTURAS) y ING. HERMÁNGUERRA MENSIMÓN (ASESOR);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA- CÓDIGO SNIP N 0249557", conformado por los siguientes profesionales:

- Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores CAP N° 15399, (Especialista en Arquitectura).
- Ing. Denis Collasos Correa CIP N° 244323. (Especialista en Instalaciones Eléctricas).
- Ing. José Fernando Santa Cruz Alarcón CIP N° 198400. (Especialista en Instalaciones Sanitarias).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 062-2021-UNJ **Jaén, 7 de junio del 2021**

- Ing. Carlos Alberto Casiano Inga CIP N° 181981. (Especialista Ambiental).
- Tec. Luis Alberto Sosa Pilco. (Asistente Técnico en Estructuras).
- Ing. Hermán guerra Mensimón (Asesor).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)